



# Suministro Inmediato de Información del IVA



29 de mayo de 2017



- 1. ¿QUÉ ES EL SII?**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. COLECTIVO**
- 4. VENTAJAS**
- 5. PLAZOS E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR**
- 6. CAMBIOS NORMATIVOS: LEGALES Y REGLAMENTARIOS**
- 7. IMPLANTACIÓN**
- 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR**
- 9. NOVEDADES NUEVA VERSIÓN 0.7**
- 10. SISTEMAS DE SUMINISTRO DE LOS REGISTROS**
- 11. NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL**
- 12. BANNER SII-CANALES DE COMUNICACIÓN**



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA

### 1. ¿QUÉ ES EL PROYECTO SII?

- Se modifica el sistema de llevanza de los libros registro del IVA que se realizará a través de la Sede Electrónica de la AEAT, mediante el suministro de los registros de facturación. (No se envía la factura, ni es factura electrónica).
- Se trata de un cambio del sistema de gestión actual del IVA .
- El suministro se realizará de forma INMEDIATA, lo que permite acercar el momento del registro de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica .

### 2. OBJETIVOS

- ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:  
1ª fase: Datos fiscales  
2ª fase: Ayuda/Borrador de autoliquidación de IVA
- MEJORA EN EL CONTROL: Nuevo modelo de control con disposición de información inmediata.



## SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: ANÁLISIS DEL NUEVO SISTEMA

### 3. COLECTIVO:

- **Obligatorio**

-	Grandes empresas	} <b>Período liquidación mensual</b>
	- Grupos de IVA	
	- REDEME	

- **Optativo:** mediante declaración censal en noviembre del año anterior. La opción tendrá una validez mínima de un año.

**En 2017 la opción se podrá realizar en el mes de junio**

- Se trataría de un colectivo de 63.000 empresas que suponen el 80% del total de la facturación por IVA en España



## 4. VENTAJAS PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

### 1. Simplificación obligaciones formales:

- Eliminación obligaciones informativas
  - Modelos **347, 340 y 390**
  - Libros Registros del IVA

\*La información del 390 que no se puede obtener a través del SII se suministraría como información adicional en los modelos 303 y 322 del último período de liquidación.

### 2. Información de contraste:

- Posibilidad de ofrecer “**Datos Fiscales**”
- En la Sede electrónica se dispondrá de un Libro Registro “declarado” y “contrastado”.
- Reducción de errores en el cumplimiento de las obligaciones formales y en las propias declaraciones

### 3. Ampliación del plazo de presentación de las autoliquidaciones:

- Primeros 30 días naturales del mes siguiente al periodo de liquidación mensual



## 4. MEJORA EN EL CONTROL TRIBUTARIO EN LAS OPERACIONES ENTRE EMPRESARIOS

- **Anticipa la información:** se acerca el momento de la contabilización de las facturas al de realización efectiva de la operación económica
- **La información nace cruzada** si cliente y proveedor están acogidos al sistema
- **Información más completa.**



## 5.SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: PLAZOS

### Plazos / frecuencia de envío :

- Facturas expedidas Envío del registro de la facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la fecha de expedición de la factura.  
En todo caso, antes del 16 del mes siguiente al devengo

**En 2017 el plazo de envío será de 8 días**

- Facturas recibidas Envío del registro de la facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales desde la contabilización de la factura o del documento único aduanero.  
En todo caso, antes del 16 del mes siguiente a la deducibilidad

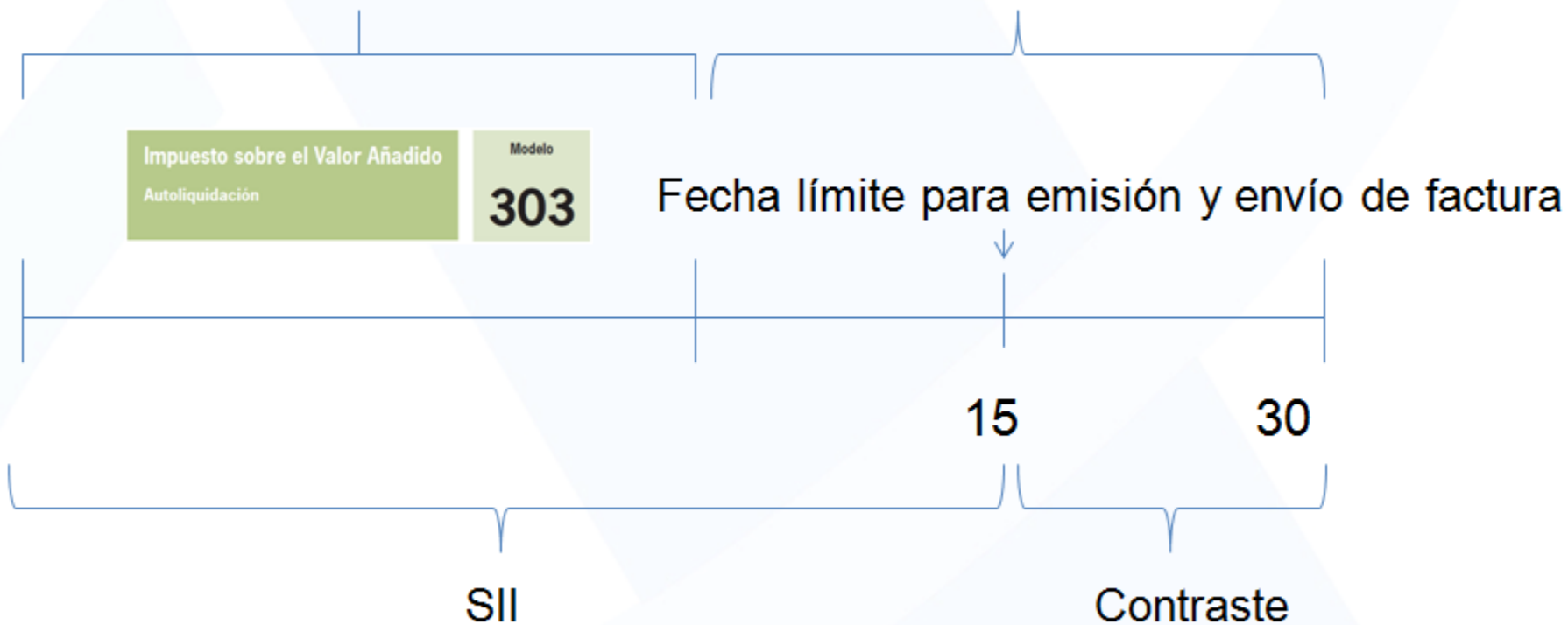
**En 2017 el plazo de envío será de 8 días**



## 5.SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: PLAZOS

Periodo de liquidación: mes

Plazo de presentación







## 5.SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN A ENVIAR

**NO se trata de remitir las “facturas”**

Se debe suministrar la información sobre la facturación.

- **Registro:** Libro Registro de Facturas Recibidas y Expedidas, Bienes de Inversión y determinadas Operaciones Intracomunitarias.
- **Libro registro de facturas expedidas:**
  - **Número** y, en su caso, **serie** que figure en la factura (Identificación de la factura): **será el elemento esencial para el contraste de la operación** (junto con la **fecha de expedición** y el **NIF del expedidor**).
  - Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
  - Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del destinatario.
  - Base imponible, cuota tributaria.
  - **Tipo de factura expedida** (Completa, simplificada o rectificativa)
  - **Descripción de las operaciones**
    - En el caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada (opcional) o importes que se modifican.
    - **Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida:**
      - no sujeta y exenta.
      - entregas de bienes o prestación de servicios (solo para ops. con no establecidos)
  - Regímenes especiales: letras j) y l) a p) art 6 Reg. facturación , oro de inversión y REGE.
  - Acuerdo de facturación
  - Una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)



## 5. INMEDIATO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN A ENVIAR

### Libro registro de facturas recibidas:

- Número y, en su caso, serie que figure en la factura
- **Importaciones: nº DUA y fecha de contabilización.**
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor: identificación de la factura
- Base imponible
- Cuota **deducible.**
- **Descripción de la operación.**
- **Regímenes especiales: letras l) a p) art 6 Reg. Facturación y REGE**
- **Una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)**



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (I):MODIFICACIÓN LEGAL

- Modificación del artículo 164.Uno.4º de la **Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA)**, para reflejar la obligación de específica de cómo cumplir con la llevanza de los Libros Registro.(realizada)

“Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan en la forma definida reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables”

- Modificación **Ley General Tributaria**, artículo 200. Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales. (Apartados 1 g y 3)

Tipificación infracción: (art 200. 1 nueva letra g))

El **retraso** en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente.



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (I): MODIFICACIÓN LEGAL

### Importe de la sanción ( art 200.3 nuevo párrafo LGT)

El retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente, **se sancionará con multa pecuniaria proporcional de un 0,5 por ciento del importe de la factura objeto del registro, con un mínimo trimestral de 300 euros y un máximo de 6.000 euros.**



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (II): MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA

### Modificación Reglamentaria (RD 596/2016):

- Modificación del **Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido** (Artículos 62 a 71 del RIVA)
  - Llevanza de los Libros Registro a través de la Sede electrónica.(art 62)
  - Colectivo obligado.(art 62)
  - Ampliación del contenido de la información en los libros. (art 63 y 64)
  - Regulación de los plazos de remisión de la información (art 69 bis)
  - Plazo de presentación e ingreso de las declaraciones (art 71)
  
- Modificación del **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, RD 1619/2012, de 30 de noviembre)**
  - Para los SP que cumplan la obligación de expedir factura por un tercero o por el destinatario, se establece la obligación de que lo comuniquen mediante la presentación de una declaración censal (Artículos 5,9 y 10).
  - Se unifican de los plazos de remisión de las facturas con los de emisión (Artículo 18).
  
- Modificación del **Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1065/2007:**
  - Eliminación Modelo 347 (artículo 32 RGAT)
  - Eliminación Modelo 340 (artículo 36 RGAT)
  - Modificación de la redacción actual del artículo 104.h) RGAT



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (III): ORDEN MINISTERIAL

Orden Ministerial Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

- **Información a suministrar sobre la anotación registral:**
  - Factura completa o simplificada.(E y R)
  - Factura rectificativa y el tipo de rectificación.(E)
  - Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas.(E )
  - Asiento resumen. (E y R)
  - Factura emitida por el destinatario o por un tercero.(E)
  - Si es una EB o PS solo si el destinatario es no establecido.(E)
  - Importaciones: nº de DUA
  - Fecha de registro contable. (R)



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (III): ORDEN MINISTERIAL

Orden Ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo:

### ▪ Operaciones con trascendencia tributaria (arts 33 a 36 RGAT)

#### Libro registro de facturas expedidas:

- Agencias de viajes, facturas expedidas como mediadoras en prestación svcs.disp.adicional 4ª Reg.Facturación
- Arrendamiento de local de negocio
- Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

#### Libro registro de facturas recibidas

- Arrendamiento de local de negocio
- AAPP adquisiciones realizadas al margen de su actividad empresarial o profesional

#### Suministro anual de determinadas operaciones

- Primas de seguros e indemnizaciones (solo aseguradoras),
- Cobros en metálico de más de 6.000 euros de una misma persona o entidad
- Agencias de viajes, adq servicios facturas expedidas disp.adicional 4ª Reg.Facturación

## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (III): ORDEN MINISTERIAL

### Claves de operaciones Libro registro de facturas expedidas:

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Exportación
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo
16	Primer semestre 2017





## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (III): ORDEN MINISTERIAL

### Claves de operación Libro registro de facturas recibidas:

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (REAGYP).
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (REBU).
04	Régimen especial de oro de inversión.
05	Régimen especial de agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)
14	Primer semestre 2017.



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (III): ORDEN MINISTERIAL

### Orden Ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo:

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, MODELO CENSAL **036**.
  - Comunicación de alta y/o baja de facturación por un destinatario o un tercero.
  - Opción por llevanza de los libros de IVA en la sede de la AEAT.
  
- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL **MODELO 390**.
  - Para exonerar al colectivo incluido en el SII
  
- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3786/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, Y ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, **MODELOS 303 Y 322**. Para incluir la información adicional a cumplimentar en el último periodo de liquidación.
  - Actividad desarrollada
  - Volumen de operaciones
  - En su caso, prorata e información sobre sectores diferenciados



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (III): ORDEN MINISTERIAL

Orden Ministerial HFP/417/2017, de 12 de mayo:

- **Regulación de la información a suministrar respecto de las operaciones del primer semestre de 2017.**
  - Utilización de esquema SII
  - Contenido mínimo a suministrar obligatoriamente el regulado en los libros de IVA según redacción vigente a 30 de junio y determinadas operaciones con trascendencia tributaria.
  - Los inscritos en REDEME cumplen la obligación con la presentación del 340 ⇒ No deben remitir registros del primer semestre
  
- **Suministro de información sobre operaciones acogidas a un acuerdo de facturación:**
  - Previamente al primer envío se debe presentar a través del registro electrónico la autorización concedida por la Admon. Tributaria.
  
  - En los registros de facturas amparadas en acuerdos de facturación se debe informar del número de registro obtenido en el envío de la autorización.



## 6. CAMBIOS NORMATIVOS (IV): Modificación RIVA

**Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. (BOE 27 de mayo)**

▪ ***Disposición transitoria cuarta.***

Baja extraordinaria en el registro de devolución mensual y renuncia extraordinaria a la aplicación del régimen especial del grupo de entidades durante el año 2017.

Podrán efectuarse hasta el día **15 de junio de 2017** y con efectos de 1 de julio de ese año.

▪ ***Disposición transitoria quinta.***

Opción por llevar los libros registros a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado para el año 2017.

No podrán optar para el ejercicio 2017.



## 7. IMPLANTACIÓN



- Fase de pruebas: enero a junio de 2017
- Abril: formulario web. Abierto desde el 7 de abril de 2017.
- Mayo: servicio de contraste desde el 17 de mayo
- **Entrada en vigor: 1 de julio de 2017.**

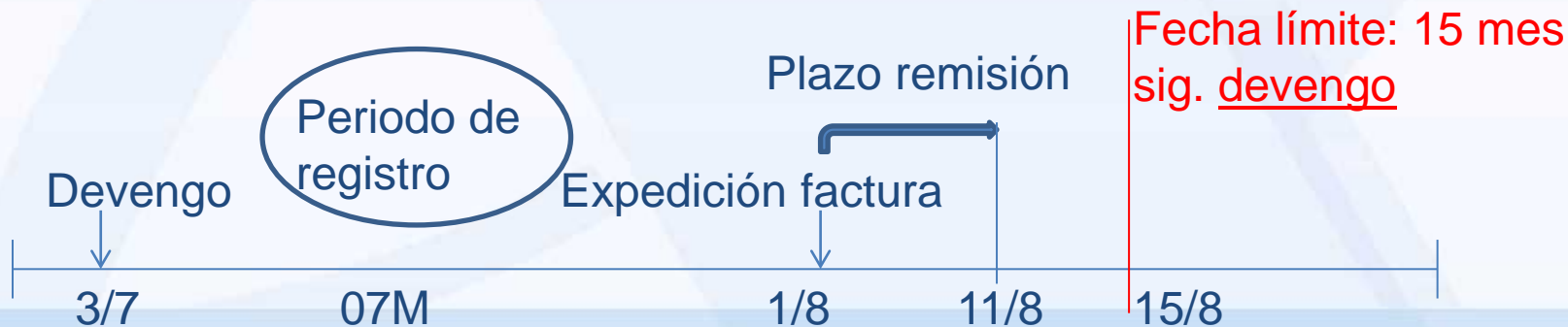
## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### PERIODO DE REGISTRO: FACTURAS EMITIDAS

Se anotan en el LR del periodo de devengo de la operación

**Ejemplo:** la empresa A vende mercancías el 3 de julio de 2017, documentando la operación en factura de fecha 1 de agosto de 2017. ¿Cuándo debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar?

Los datos deberán suministrarse en el plazo de los 8 días siguientes a la expedición de la factura: hasta el 11 de agosto. Registro: período 07



## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### PERIODO DE REGISTRO: FACTURAS RECIBIDAS

Se anotan en el LR del periodo en que se reciba la factura y proceda su deducción

**Ejemplo 2:** la empresa A recibe una factura el 30 de septiembre de 2017 y la contabiliza el 10 de octubre

- Los datos se suministran hasta el 16 de octubre. Registro: periodo 09
- Los datos se suministran hasta el 23 de octubre. Registro: periodo 10





## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS SIMPLIFICADAS

- Se deben anotar en el libro registro DE FACTURAS RECIBIDAS del período correspondiente a su recepción.
- Se pueden agrupar en asientos resúmenes cuando cumplan los requisitos previstos en el art 64.5 RIVA.
- La identidad del destinatario y la cuota tributaria serán campos en blanco en el libro del expedidor





## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### FACTURAS EMITIDAS EN SUSTITUCION DE SIMPLIFICADAS art 7.2 RD 1619/2012

- Clave específica de tipo de factura (F3)
- Identificación de las facturas simplificadas sustituidas opcional
- **Emisor: no se considera el IVA repercutido de este tipo de facturas**  
anota en el periodo en que fue anotada la factura simplificada
- **Receptor: deduce a partir de la recepción de la factura completa**  
anota en el periodo de recepción
- **IMPORTANTE:**  
abono factura simplificada (V2767-13) ➡ registro de factura completa con F1



## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### REGISTRO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS

Se remitirán indicando tipo de comunicación “A0” y tipo de factura con las claves “R1”, “R2”, “R3” y “R4” según cuál sea el motivo de la rectificación (errores fundados de derecho y causas del artículo 80.Uno Dos y Cinco LIVA, concurso de acreedores, deudas incobrables y resto de causas).

Clave “R5” Cuando la rectificación se realice sobre una factura simplificada.

Se deberá identificar el tipo de factura rectificativa con las claves “S- por sustitución” o “I- por diferencias.

Identificación de las facturas rectificadas: opcional



## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### EJEMPLO REGISTRO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS POR SUSTITUCIÓN

***Ejemplo:** La factura nº1 de base imponible 1.000 € y cuota 210 € va a ser objeto de rectificación por incobrable.*

***Opción 1:** Emitir una factura rectificativa con BI 800 € y cuota 168.*

*Los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:*

*Tipo Comunicación: A0 (alta)*

*Tipo Factura: R3*

*Tipo Rectificativa: S*

*Desglose IVA: base imponible: 800, cuota repercutida 168*

*Importe total: se indicará el importe final válido 968.*

*Importe Rectificación: se informará de dos campos adicionales con “la base rectificada” (1.000) y la “cuota rectificada” (210), con independencia de su signo.*



## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

Opción 2: La modificación por sustitución supondría emitir DOS facturas, una con base imponible de -1000 € y una factura rectificativa en la que se indicará que la base imponible es de 800 €.

En la primera factura los campos y claves a consignar en el LRFE son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: **F1**

Desglose IVA: se indicará el importe que se rectifica (base imponible: (-1.000), cuota repercutida (-210).)

En la segunda factura los campos y claves a consignar en el LRFE son:

Tipo Comunicación: A0 (alta)

Tipo Factura: **R3**

Tipo Rectificativa: S

Desglose IVA: base imponible: 800, cuota repercutida 168

Importe total: se indicará el importe final válido 968.

Importe Rectificación: se informará de dos campos adicionales con “la base rectificada” 0 y la “cuota rectificada” 0, con independencia de su signo.



## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### IMPORTACIONES:

#### - REGISTRO DE UNA IMPORTACIÓN

- Nueva clave factura F5
- Nº FACTURA= nº DUA
- Fecha de factura= Fecha de admisión del DUA
- NIF de la contraparte (emisor)= NIF del importador (titular del libro)
- Factura de M= se anota con la clave 13 (Factura correspondiente a una importación sin asociar a un DUA)

Además de informar del DUA, si de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento del IVA se informa de las **facturas recibidas del proveedor extranjero** se informará con una clave "tipo de factura" F6 (no con la clave tipo de factura correspondiente al documento de aduanas "F5"). Estas facturas no van a llevar IVA.

Para informar de este tipo de facturas asociadas a la importación se identificará la clave "Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)" del Libro registro de facturas recibidas



## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

### “Justificantes contables”.

Se ha valorado la necesidad de incluir una nueva clave de factura (que realmente no lo es), para los justificantes contables **F6**. (El Reglamento de IVA prevé en el artículo 64 que se recojan en el Libro registro)

El número asignado a estos justificantes será el que se asigne por el titular del libro a los mismos. En consecuencia estos documentos no se van a poder cruzar.

Estos documentos solamente se informarían en el libro registro de facturas recibidas.

Un ejemplo serían los casos en los que la operación se documenta en escritura pública (tenemos un par de sentencias como la STS de 10 de marzo de 2014 (STS 938/2014) y esta hace las veces de factura.



## **8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR**

### **DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES**

- No es un campo de contenido normalizado
- Debe permitir describir la operación
- Longitud: 500 caracteres

### **DATOS DE LA FACTURA: ENTREGA DE BIENES / PRESTACIÓN SERVICIOS**

- Obligatorio únicamente cuando el cliente sea no establecido y no sea una factura simplificada o asiento resumen



## **8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR**

### **OBLIGADOS AL SII:**

#### **DOMICILIO FISCAL EN TERRITORIO FORAL**



**Normativa foral**

**V. Operaciones año anterior > 7 millones €,  $\geq 75\%$  realizadas en territorio común:  
Normativa estatal**

**Criterio: competencia inspectora**

**REDEME: plazo extraordinario de renuncia**





## 8. PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR VERSIÓN 0.6

### OPERACIONES CON TRACTO SUCESIVO

- Nueva clave de operación 15: Factura pendiente de devengo-operaciones de tracto sucesivo
- Cómputo del plazo de envío: desde la fecha de expedición de la factura pendiente de devengo.
- Fecha de operación= Fecha exigibilidad (devengo)

**Ejemplo:** la sociedad A arrienda a la sociedad B un local de negocio por un importe de 2.420 euros mensuales (2.000 BI +420 Cuota). En el contrato de arrendamiento se acuerda como fecha de cobro los días 5 de cada mes. La sociedad A expide la factura correspondiente al alquiler del mes de agosto de 2017 el 31 de julio.

Registro en el SII:

Fecha de expedición: 31 de julio

Fecha de operación: 5 de agosto

Plazo límite de envío: 10 de agosto



## 8. OTRAS CUESTIONES VERSIÓN 0.6

### ➤ **Asiento resumen de facturas simplificadas y facturas simplificadas rectificativas:**

Se ha planteado la posibilidad de que en un asiento resumen (F4) en el libro registro de facturas emitidas se agrupen facturas simplificadas y facturas simplificadas rectificativas.

En estos casos, aunque tenemos una clave de factura simplificada rectificativa (R5), cuando se recogen estas facturas en un asiento resumen consideramos que la clave con que debe informarse es F4.

### ➤ **Facturas con varios destinatarios.**

➤ **Cupones descuento de fabricantes a minoristas.** (Consultas DGT rectificación emitiendo solo el original de la factura): R5, R1 o F4 indicando la marca de este tipo de descuentos o cupones



## 9 .VERSIÓN 0.7

### Cuestiones técnicas:

- Aumento de **la longitud de los campos** “*Apellidos y nombre o razón social*” de 40 a 120 posiciones.
- Se incorporar en el **servicio web de consulta** los mismos parámetros de selección existentes en el formulario de consulta (destinatario, fechas, etc.).
- En el **LR de Bienes de Inversión** la identificación univoca incorpora la identificación del bien y el ejercicio (objetivo: permitir la modificación y baja de bienes y evitar rechazos por duplicidad de una misma factura).
- Se proporciona en el servicio web de alta de facturas el **CSV de presentación de la factura inicial en caso de que la factura resulte errónea por duplicidad**. (lo mismo en el caso de enviar una baja de una factura que se encuentre ya en este estado, se devuelve el error con el CSV del envío de la baja inicial)



## 9. VERSIÓN 0.7



### Cuestiones técnicas:

- Se incorpora la posibilidad de incluir NIF cuya identificación figura incompleta para las facturas emitidas.

Para los casos *en que se haya rechazado una factura emitida en **un segundo reintento***, porque la información de identificación del destinatario (NIF y nombre) no figure censada en la AEAT, la forma de proceder para enviar dicha factura se realizará a través del bloque IdOtro con los siguientes contenidos:

*Código país: ES*

**Clave ID: 07. No censado**

*Número Id: NIF no censado del receptor de la factura*

*Apellidos y nombre: Nombre del no censado receptor de la factura.*

Siempre que se utilice esta clave de **identificación 07** el registro quedará aceptado con errores.



## 9. VERSIÓN 0.7



### Otras cuestiones:

- Se elimina los campos del libro registro de facturas recibidas de número de DUA y registro contable de DUA. (ya se informan en los campos de “número de factura” y “registro contable” respectivamente).
- En el LR de facturas emitidas se hacen **compatible** la posibilidad de informar de una operación “**sujeta y no exenta**” **con y sin inversión del sujeto pasivo**.
- Se revisan las claves de regímenes especiales correspondientes a las **agencias de viajes**. Consecuencia: en el LR de facturas recibidas se han eliminado dos claves (10, 11). El resto de claves no se reenumeran.

En la información de suministro anual (además de aseguradoras y cobros en metálico) se van a incluir compras de las agencias de viajes correspondientes al sistema de facturación previsto en la disposición adicional cuarta del RD 1619/2012.



## 9. VERSIÓN 0.7

### Otras cuestiones:

- **Primer semestre**: Se informa solo del contenido obligatorio actualmente en los Libros registro (normativa vigente antes del 01/07/2017) \*

Se mantiene el esquema de validación en sus campos obligatorios con las siguientes particularidades para los contenidos del primer semestre:

- . *Clave de régimen especial*. “Primer semestre 2017”.
- . *Descripción de la operación*: “Registro del Primer semestre 2017”.
- . *Emitidas*: (con independencia de su calificación se informan bajo la siguiente clave)

*Tipo no exenta*: S1.

*Recibidas*:

*Fecha registro contable*: Fecha del envío.

*Cuota deducible*: Etiqueta con 0.

\*No exigible para los sujetos pasivos que presentan el modelo 340 durante el mismo.



## 9. VERSIÓN 0.7



### Otras cuestiones:

**-Autorizaciones:** En el envío de los registros de facturación correspondientes a autorizaciones de simplificación en materia de facturación o a una autorización concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 62.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se debe tener en cuenta:

Se crea un campo adicional para informar del número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de registro correspondiente.

El esquema de información va a ser el actual debiendo incluirse este campo adicional.

\* Los campos que forman parte de clave única serán obligatorios: entendemos que solo nos referimos a número de factura, fecha de expedición y NIF del emisor, ejercicio y periodo.

Se cumplimenta el campo de "Número de registro obtenido en el envío del acuerdo"

Los campos adicionales aprobados con el RD 596/2016 resultan igualmente obligatorios.



## 9. VERSIÓN 0.7



### Otras cuestiones:

-Combinaciones de claves de regímenes especiales:

Se podrán combinar hasta tres claves. La primera de ellas a informar debe ser la principal respecto a las validaciones a considerar: claves 07, 05 y 06. FAQ 3.20 y 4.20.

EMITIDAS:

- Clave 07 (Régimen especial criterio de caja): compatible con las siguientes claves: 01, 03, 05, 09, 11, 12, 13, 14, y 15.
- Clave 05 (Régimen especial de las agencias de viajes): compatible con la clave 01, 07 y claves de arrendamiento (11, 12 y 13)
- Las claves de arrendamiento, 11, 12 y 13 son compatibles con las claves 06, 07, 08 y 15.

RECIBIDAS:

- Clave 07 (Régimen especial criterio de caja): compatible con las siguientes claves: 01, 03, 05 y 12.
- Clave 05 (Régimen especial de las agencias de viajes): compatible con la clave 01, 07 y clave de arrendamiento 12.



## 9. VERSION 0.7

### PROCESO DE CONTRASTE (se ofrecerá en mayo):

Se clasifica la factura como **contrastable o no** en el momento de presentarla.

- Si la factura no resulta contrastable, se queda en el estado “**No contrastable**” y no se intenta su cuadro.
- Si la factura resulta “**contrastable**”, con posterioridad al proceso de presentación y de forma asíncrona casi inmediata, se intenta su cuadro con la contraparte. Como resultado de dicho proceso, la factura puede quedar:
  - **Contrastada** si se encuentra la contraparte y coinciden los criterios de cuadro.
  - **Parcialmente contrastada** si se encuentra la contraparte y no coinciden los criterios de cuadro.
  - **No contrastada**, si no se encuentra la contraparte.

El proceso de cuadro se intentará durante los 4 años siguientes a la fecha de expedición de la factura.

Hay que tener en cuenta, que con cada operativa realizada contra una factura (modificación, baja, etc.) se revalúa de nuevo el contraste, pudiendo cambiar el estado de cuadro de la factura en función de los datos recibidos.



## 10. SISTEMAS DE SUMINISTRO DE LOS REGISTROS

### FORMAS DE ENVÍO DE LOS REGISTROS

1.El envío se realizará por vía telemática, mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML

- Estructura de los mensajes: cabecera común con información sobre el titular de cada libro de registro y a continuación bloque con los datos de las facturas
- Se pueden enviar bloques de registros de facturación con un máximo de 10.000 por envío. Respuesta on-line en un máximo de 1 min.
- Mensaje XML de respuesta: relación de facturas **aceptadas**, **aceptadas con errores** y **rechazadas** junto con el motivo del rechazo/error + código seguro de verificación (CSV) que servirá para dejar constancia de la presentación, excepto en el caso de que se rechacen todas las facturas enviadas
- Direcciones URL para realizar las pruebas de envío: carpeta “Lenguajes de descripción de los servicios WEB” incluida dentro de la información técnica publicada en el banner SII

***La comunicación es automática “máquina a máquina”***



## 10. SISTEMAS DE SUMINISTRO DE LOS REGISTROS

### FORMAS DE ENVÍO DE LOS REGISTROS

#### 2. Cumplimentación de un “formulario web”:

- para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones
- para corregir errores

## 11. NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL



### ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ....., PARA EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE REGISTROS DE FACTURACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

Colaboración social **para el suministro electrónico de registros de facturación en representación de terceros** por entidades cuyo objeto social, entre otras actividades, es el suministro de software relacionado con la gestión empresarial a entidades de muy diversos sectores productivos y de servicios, facilitando de este modo a sus clientes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## 11. NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL



Para la tramitación del citado acuerdo de colaboración social la entidad deberá remitir a la Delegación de la AEAT correspondiente a su domicilio fiscal o a la dirección de correo: [comunicacion.sepri@correo.aeat.es](mailto:comunicacion.sepri@correo.aeat.es), los siguientes datos y la documentación correspondiente:

- Escrito en el que se solicita formalmente, por quien tenga representación para ello, la firma de un acuerdo de colaboración social en la aplicación de los tributos al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Nombre completo y NIF de la entidad (formato pdf)
- Copia de los primeros artículos de los estatutos de la entidad (En los que se haga referencia al objeto y al ámbito de la entidad) (formato pdf)
- Nombre y NIF de quien firmará el acuerdo en representación de la entidad. Si es el representante por estatutos, certificado (en formato pdf) expedido por el secretario de la entidad acerca del nombramiento del representante, y en otro caso, escritura de apoderamiento suficiente (en formato pdf).
- Nombre y NIF de una persona de contacto
- Teléfono de contacto
- Domicilio de la entidad
- Dirección de correo electrónico



## 12. Canales de comunicación: información y asistencia específica.

➤ FORO – PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS PRUEBAS INICIALES.

*\* Para cuestiones no difundidas en FAQs.*

➤ FORO Grandes Empresas.

Secretaría Técnica del Foro de Grandes Empresas.

➤ Resto de obligados al SII – Cuestiones a través de formularios:

Formulario para la realización de consultas de cuestiones tributarias relativas a la aplicación y funcionamiento del "SII"

Formulario para la realización de consultas de cuestiones técnicas informáticas del funcionamiento del "SII"



## 12. CONTENIDO BANNER SII



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Ciudadanos

Empresas y profesionales

Así mejoramos todos



Contacte con nosotros

► Direcciones y teléfonos 📍





# CONTENIDO BANNER SII

The screenshot shows the top navigation and main content area of the Agencia Tributaria website. At the top left, there is a banner for the 'GOBIERNO DE ESPAÑA'. The main header includes the Agencia Tributaria logo and the 'XXXV ANIVERSARIO Avanzando Contigo' logo. Below this is a navigation menu with three tabs: 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos' (which is highlighted with a blue underline), and 'Empresas y profes'. A large circular logo with the word 'IMPUESTOS' and three colored dots (blue, red, yellow) is positioned on the left. Below the navigation menu is a breadcrumb trail: 'Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Impuestos'. The main content area is titled 'Impuestos' and features a horizontal row of four tax-related icons: 'IRPF', 'Impuesto sobre Sociedades', 'Impuesto sobre el Valor Añadido' (which is circled in red), and 'Fiscalidad de no residentes' with a globe icon.





# CONTENIDO BANNER SII

Impuesto sobre el Valor Añadido

Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > IVA

## IVA

**DESCARGAS**

- Programas de Ayuda

**TRAMITACIÓN**

- Modelo 303
- Otros modelos y procedimientos
- VIES
- Beneficios fiscales y autorizaciones

**INFORMACIÓN**

- Novedades
- Información General
- Régimen especial del criterio de caja
- Normativa, Guía y Manuales
- Videos
- Curso IVA (TAXUD)

VAT

cl@ve PIN

Notificaciones electrónicas

Módulos

IVA Telecomunicaciones Radiodifusión, TV y servicios electrónicos ONE-STOP SHOP

Suministro Inmediato de Información del IVA **SII**



## Contenido BANNER SII



**Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)**

SERVICIOS DE AYUDA	INFORMACIÓN			
 Identificación fiscal	 Novedades	 Información general	 Información técnica	 Normativa



## CONTENIDO GENERAL BANNER SII:

- NOVEDADES
- INFORMACIÓN GENERAL:
  - Notas informativas.
  - Folleto informativo.
  - **Preguntas frecuentes.**
- INFORMACIÓN TÉCNICA:
  - Documentación técnica. (enlace a la documentación publicada en el portal de desarrolladores)
- NORMATIVA





## CONTENIDO BANNER SII



### Novedades

### Novedades

- › 16-05-2017 SII: Preguntas frecuentes (versión 0.7) **Novedad**
- › 16-05-2017 Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que d Sede electrónica de la AEAT **Novedad**
- › 10-05-2017 SII: Preguntas frecuentes (versión 0.7)
- › 05-05-2017 SII: Información técnica y preguntas frecuentes (versión 0.7)
- › 21-04-2017: Presentación de las novedades versión 0.7
- › 07-04-2017 Disponibles Formularios web versión 0.6
- › 29-03-2017 Modelo de representación y acuerdo de colaboración social con empresas suministradoras de software:
- › 16-03-2017 Información técnica y preguntas frecuentes (versión 0.6)
- › 13-03-2017 Información técnica y preguntas frecuentes (versión 0.6)
- › 10-03-2017 Información técnica y preguntas frecuentes (versión 0.6)
- › Servicios de ayuda: Calidad de Datos Identificativos
- › Información técnica: versión en inglés
- › Proyecto de Orden por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas de desarrollo del SII
- › 07-02-2017 Novedades en Suministro Inmediato de Información del IVA (SII): Información técnica y preguntas frecuentes
- › Suscripción a novedades RSS: SII
- › Preguntas frecuentes: versión 05
- › Preguntas frecuentes: errata
- › Preguntas frecuentes: nuevo formato
- › Preguntas frecuentes

## CONTENIDO BANNER SII



Novedades

### Suscripción a Novedades RSS

Permite integrar en la Web o ver en el propio cliente RSS, las últimas noticias, actualizadas las 24h, y con enlaces directos a su contenido completo.

Se puede optar por la suscripción a todos los canales o **bien a la categoría de contenidos específicos del SII.**





## CONTENIDO BANNER SII



**Novedades**

La Agencia Tributaria publica los titulares de sus contenidos en formato RSS. De esta forma, Ud. podrá integrar en su Web o ver en su cliente RSS, de forma completamente gratuita, las últimas noticias, actualizadas las 24h, y con enlaces directos a su contenido completo.

Ud. dispone de varios métodos para usar nuestros titulares RSS:

- ▶ Pulsar sobre el enlace del canal si dispone de un navegador web compatible (Mozilla Firefox, Internet Explorer 7, Safari, etc.)
- ▶ Pulsar sobre el icono de alguno de los servicios gratuitos existentes en Internet (Bloglines, Google...) en cuyo caso deberá darse de alta en dicho servicio.
- ▶ Mediante clientes RSS: programas que le permiten usar directamente nuestros ficheros de datos y verlos en su ordenador personal.
- ▶ Mediante un agregador: páginas web que le permiten agrupar fuentes RSS de distintos medios.

En todos los casos, el uso de los ficheros implica la aceptación de las **CONDICIONES GENERALES**.

Si ya conoce cómo funciona la suscripción a contenidos RSS, seleccione del siguiente listado la categoría de contenidos que sea de su interés.

### Feeds

- 📄 Todas las Novedades
  - 📄 Aduanas
    - 📄 Declaraciones sumarias de depósito temporal
    - 📄 ENS
    - 📄 EXS
  - 📄 Desarrollo de Software
  - 📄 Empleo Público
  - 📄 Interrupciones Planificadas Sede Electrónica
  - 📄 Le interesa conocer
  - 📄 Novedades en Impuestos
  - 📄 Sala de Prensa
  - 📄 Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)

## CONTENIDO BANNER SII



Información  
general

### Información general

- Nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información
- Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 596/2016 (344 KB)
- Esquema informativo SII (1556 KB)
- Preguntas frecuentes SII: versión 06
- Preguntas frecuentes para aplicar a partir del 15 de marzo (versión 0.6) (1.060 KB)
- Preguntas frecuentes para aplicar a partir del 17 de mayo (versión 0.7) (1.134 KB)
- Presentación SII (1,15 MB)
- Presentación de las novedades versión 0.7 (275 KB)
- Modelo de representación para el suministro electrónico de registros de facturación en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (695 KB)
- Contactar
- Versiones anteriores





## CONTENIDO BANNER SII



Información  
general

### Contactar

En el caso que no pueda resolver sus dudas a través de la información proporcionada en la página web de la AEAT, se ponen a su disposición dos formularios electrónicos a través de los cuales se resolverán las dudas que le surjan en relación a las cuestiones tributarias relativas a la aplicación y funcionamiento del "SII" o las dudas relacionadas con los aspectos técnicos informáticos del funcionamiento del "SII" respectivamente.

- [Formulario para la realización de consultas de cuestiones tributarias relativas a la aplicación y funcionamiento del "SII"](#) 
- [Formulario para la realización de consultas de cuestiones técnicas informáticas del funcionamiento del "SII"](#) 



## CONTENIDO BANNER SII









### Información técnica

#### Información técnica SII

A partir del próximo día 17 de mayo el sistema aceptará envíos según la versión 0.7

Hasta el próximo día 30 de mayo el sistema seguirá aceptando envíos según la versión 0.6

- › Información sobre Fase de Pruebas del SII  (808 KB)
- › Acceso al portal de pruebas del SII
- › Bloques funcionales  (102 KB)
- › Descripción servicio Web  (4.075 KB)
- › Esquemas
- › Documento de validaciones y errores  (1.122 KB)
- › WSDL de los servicios web
- › Preguntas técnicas frecuentes
- › SII - Presentación Técnica  (1,28 MB)
- › Presentación de las novedades versión 0.7  (275 KB)
- › Contactar
- › Nueva versión 0.7

## CONTENIDO BANNER SII



### Normativa

#### Normativa

- ▶ **BOE** **Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre**, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. (BOE, 06-diciembre-2016)
- ▶ **BOE** **Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo**, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria. (BOE, 15-mayo-2017)
- ▶ **BOE** **Resolución de 13 de marzo de 2017**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación de terceros en el Procedimiento de Suministro Electrónico de Registros de Facturación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. (BOE, 24-marzo-2017)



# PREGUNTAS FRECUENTES



Agencia Tributaria

*Suministro Inmediato de Información (S.I.I.)*

## PREGUNTAS FRECUENTES SII (versión 0.7)

### Índice.

<b>1.</b>	<b>CUESTIONES GENERALES</b>	<b>6</b>
1.1.	¿Qué es el Suministro Inmediato de Información (SII)?	6
1.2.	¿Por qué se implanta el Suministro Inmediato de Información (SII)?	6



**Agencia Tributaria**



[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)



**Agencia Tributaria**